

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00200** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Archívense las diligencias como quiera que la demanda fue incorporada de manera digital.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 Hoy, 13 de agosto de 2021. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaría
--

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a44ba0e5168d3950ae7ab0802c75e75e1a9c5a7e49a4fa0b2f460356d3b96c7

Documento generado en 11/08/2021 11:11:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>